

XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2020.

Estructura y crímenes del superyo.

Llull Casado, Verónica.

Cita:

Llull Casado, Verónica (2020). *Estructura y crímenes del superyo*. XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-007/494>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etdS/d6X>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

ESTRUCTURA Y CRIMENES DEL SUPERYO

Llull Casado, Veronica

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

Este artículo continúa una línea de investigación que viene desplegándose hace tiempo en torno de la culpabilidad y la función del superyó en la realización de ciertos crímenes. En este texto particularmente se aborda la relación delito y estructura entendiendo que la misma permite establecer una diferencia vinculada a la posición del sujeto con relación a lo real como imposible y a partir de allí a la prohibición. La clave del texto radica en plantear la posición del sujeto con relación a lo real como imposible y desde ahí situar la inscripción o rechazo de la culpabilidad -sostenida en los dos elementos con los que ya se viene trabajando: reproche y castigo. En ese marco se retoma la noción de crímenes del superyó, desde esta nueva perspectiva.

Palabras clave

Delito - Estructura - Culpabilidad - Superyo

ABSTRACT

ESTRUCTURE AND SUPEREGO CRIMES

This article continues a line of investigation that has been unfolding for a long time around guilt and the role of the superego in carrying out certain crimes. This text particularly deals with the relationship crime and structure, understanding that it allows establishing a difference linked to the position of the subject in relation to the real as impossible and from there to prohibition. The key to the text lies in proposing the subject's position in relation to the real as impossible and from there locating the inscription or rejection of guilt - sustained in the two elements with which it has already been working: reproach and punishment. In this framework, the notion of crimes of the superego is taken up from this new perspective.

Keywords

Crime - Estructure - Superego - Culpability

INTRODUCCIÓN

Este artículo continúa desplegando una vía de interrogación iniciada en el doctorado de la autora y que se desarrolla hasta la actualidad en una investigación posdoctoral.

Se centra en la relación del delito y la estructura subjetiva en torno del concepto de culpabilidad. A partir de aquí se sitúa la posición de un sujeto con relación a lo real como imposible y, en ese punto, su posición con relación al semblante de la prohibición.

La noción de crímenes del superyó, se aborda en este texto de

para a situar que la culpabilidad -vía dos de sus elementos: reproche y castigo- permite inscribir o no lo real como imposible. De esa inscripción o rechazo de lo real como imposible se derivará la relación del sujeto a la prohibición como semblante. Por eso este texto plantea la relación del delito con la estructura.

Finalmente, el texto trabaja tangencialmente con las dos presentaciones de los crímenes del superyó, distinguiendo fundamentalmente, la cuestión de la posición del sujeto en relación a lo real y su tratamiento o no por la vía de la culpabilidad, y por tanto de la prohibición. He ahí el núcleo central de este artículo.

DESARROLLO

Delito y estructura

La relación del delito con la estructura subjetiva que condiciona su realización, permite introducir alguna brújula respecto de la orientación en la lectura de ciertos hechos ilícitos, y de alguna manera, conjeturar alguna hipótesis en torno de la causación de los mismos y la perspectiva del autor de estos.

Ahora bien, ¿cuáles son los elementos de la estructura con los cuales ordenar el planteo?

Pues bien, la cuestión girará alrededor del elemento de la culpabilidad y el lugar de lo imposible. Vale decir, la posición del sujeto con relación a lo real y el tratamiento que logre hacer de esto -vía ligazón al Otro y la culpabilidad o no como nombre de lo imposible- dará la pauta para pensar, cuál es la estructura que está en juego y desde allí, cuál es la maniobra del sujeto con relación al goce.

La posición del sujeto con relación a lo imposible permitirá situar la orientación rectora. A partir de allí, la culpabilidad podrá venir o no a recubrir ese real, inscribiendo el anudamiento simbólico-imaginario. Se verá que cada estructura permitirá leer diferentes coordenadas para el tratamiento de lo real y condicionará de un modo preciso la posición del sujeto con relación al goce. Cuando la función del Otro en el tratamiento de lo real no logre operar una maniobra efectiva de recubrimiento o velo ficcional, la estructura responderá con las precariedades propias de la posición de desamparo con relación al castigo como nombre de goce.

Oposición neurosis y psicosis

Resulta crucial comenzar situando el elemento que permitirá leer la relación del delito con la estructura más allá de las singularidades de cada caso o las particularidades de ciertos tipos de actuaciones criminales.

Ese elemento no es otro que la posición del sujeto con relación a lo real como imposible y a partir de allí, el tratamiento que haga de ello vía la inscripción o rechazo de la pérdida en la estructura. Inscripción o rechazo de la castración. La culpabilidad será el vector que guíe en relación a este tratamiento posible del goce. La culpabilidad y su lugar en la estructura. O, para decirlo mejor, su inscripción o rechazo en el registro simbólico. Dicha inscripción de la culpabilidad en lo simbólico o, por el contrario, su rechazo, se corresponde con la distinción pasible de trazarse entre la estructura de la neurosis y la de la psicosis y la función que el delito tiene en cada una de ellas.

En la neurosis, la culpabilidad se presenta como un efecto del nombre de lo imposible, vale decir, la prohibición. El sujeto en la neurosis vela la imposibilidad de goce con el semblante de la prohibición. La culpabilidad surge en ese punto, como efecto de esa inscripción de la falta como pérdida y luego, como prohibición.

Cuando la culpa como afecto, esto es, como modalidad de evocación, logra inscribirse en el inconsciente, es decir, anudarse a significantes, se articula una tramitación de lo real como imposible. Cuando esto no acontece, las vicisitudes del tratamiento posible de lo real, son bien distintas.

A partir de esta inscripción o rechazo de la culpabilidad en lo inconsciente es posible leer con un cristal diverso la fenomenología criminal, permitiendo establecer una clara distinción en cuanto a las modalidades de retorno de la culpabilidad -ya sea en términos de reproche como de castigo- cuando se trata de la vía neurótica o bien psicótica.

La inscripción de la culpabilidad pensada por la vía de dos elementos: reproche (en términos de auto-reproche psíquico) y castigo habilita la lectura del delito como una respuesta o tratamiento de las vicisitudes de la culpabilidad en el psiquismo neurótico (Llull Casado, 2019). La inscripción inconsciente del auto-reproche y el castigo configura o delimita un escenario. El rechazo de estos elementos en el registro simbólico, otro.

En este segundo caso, el rechazo de la inscripción de estos elementos en lo inconsciente permite situar las modalidades de retorno típicas de la psicosis y conllevan la ubicación del delito como modo de tratamiento de estas vicisitudes, con las especificidades propias de la estructura.

Así, la función del delito puede variar según se trate de una neurosis o una psicosis. No obstante, la misma siempre estará en estricta relación con la posición del sujeto en relación con lo real como imposible y a partir de allí, con la culpabilidad como nombre de eso. Lo que hará la diferencia será precisamente, la inscripción o rechazo de la culpabilidad en términos simbólicos, es decir, en el registro de lo inconsciente.

El delito pensado a partir de la noción de crímenes del superyo (Lacan, 1932; 1950) permitirá situar claramente esta diferencia en torno de las dos estructuras y su relación con la culpabilidad. Ahora bien, el elemento de la culpabilidad -para ser más precisos, su inscripción o rechazo en lo simbólico- permitirá al mis-

mo tiempo situar la posición del sujeto en relación al delito-esto es, no sólo elucidar las coordenadas de producción del crimen-sino situar la posición asumida con relación a éste a posteriori. Esta segunda vía de análisis podrá establecerse la posición del sujeto con relación al Otro y el lugar que el primero pueda hacer a la intervención jurídica, esto es, este elemento decidirá en última instancia la eficacia de la función clínica del Derecho o lo que es más certero, su condición de posibilidad.

Crímenes del superyo

Superyo y realización del crimen

Cuando el superyo, como instancia de enunciación del reproche, habla al sujeto, éste puede verse conducido a la realización de acciones para las cuales no encuentra luego una intelección razonable. Su enunciación, despojada del amarre libidinal, suele presentarse bajo la forma de un cierto empuje. Lacan lo plantea como imperativo de goce (Lacan, 1973).

En esa dirección, las neurosis se encuentran llevadas a situaciones de las que el sujeto no logra sustraerse, que suelen mostrar su íntima conexión con la demanda desamarrada de la medida fálica. Demanda que se exterioriza como demanda de castigo. El crimen en estos casos viene a constituir la ligadura misma de una enigmática y eficazmente sintomática necesidad de castigo. El crimen aporta allí una tramitación posible (Freud, 1916).

En la psicosis, el empuje del superyo puede presentarse bajo la forma del comando alucinatorio o los pensamientos del delirio. El imperativo que la neurosis articula por la vía de la demanda (al Otro o del Otro), en la psicosis, falta de esa vía de formulación, puede más fácilmente verse resuelto a través del pasaje a la acción. A veces, esa acción, puede atacar los límites de la cultura. En algunas ocasiones, se verifica que el mandato fuerza al sujeto en la dirección de la ejecución de una conducta criminal. Tal como se desarrollara en otro sitio (Llull Casado, 2019), los crímenes del superyo permiten interrogar la paradójica relación del hablante con el castigo y la función de la culpabilidad al interior-exterior del sujeto. Es decir, se trata de crímenes por los cuales puede situarse la relación éxtima del sujeto con la culpabilidad. Una culpa muda que pide un castigo sin articular por ello una demanda que le permita al sujeto sostenerse en una escena dentro del registro simbólico. Una culpa que, desde lo real, comanda la realización de acciones tendientes a encontrar el castigo.

Esa necesidad de castigo, externa al campo de la demanda, pero interna a la estructura subjetiva, deja al sujeto en una zona donde lo íntimo resulta ajeno y lo ajeno, resulta inapropiable. Algunos crímenes, se explican por esta posición del parletre con relación a la culpabilidad imposible de tramitar por los desfilaros del Edipo y el síntoma.

En este sentido, si el castigo tiene un lugar central en la economía subjetiva, y la justicia penal tiene una relación de implicación necesaria con el mismo, cómo es posible pensar el efecto -y, en algunos casos, por qué no la eficacia- que la intervención

jurídica pueda tener.

Tal como se anticipara líneas arriba, los crímenes del superyó introducidos por Lacan (1932) con relación al mecanismo autopunitivo de las psicosis paranoicas (delirios de reivindicación) pueden hacerse extensivos -tal como parece plantearlo en 1950- hacia algunas transgresiones a la ley vinculadas a la instauración de una escena que inscriba la culpabilidad que se presenta en lo real desabonada hasta ahí de una tramitación simbólica.

Así, los crímenes del superyó se diversifican hasta incluir pequeñas actuaciones delictivas que no implican necesariamente el pasaje al acto heterolesivo o criminal y que ilustran de un modo privilegiado ciertos fenómenos adolescentes (Lull Casado, 2019), propios de estructuras neuróticas en constitución. Allí, el lugar de ciertos elementos de la estructura tendrá una función clave.

En estos últimos casos, Lacan (1950) pone de manifiesto la función de la prohibición en relación con las estructuras elementales del parentesco y lo que él llama la referencia sociológica. En esta dirección avanza hasta plantear al superyó como una manifestación individual vinculada a las condiciones sociales del Edipo-

Quizás sea uno de los lugares en los que Lacan recupere la función de la familia tal como él la había entendido tempranamente (Lacan, 1938). La familia como el soporte de anudamiento simbólico imaginario y real en el cual se propone una escena en la que el sujeto se aloja y por la cual actualiza allí las prohibiciones fundamentales del Edipo. Es decir, las tendencias criminales de la infancia, incesto y parricidio, reactualizadas en la adolescencia, requieren del escenario familiar para encontrarse nuevamente con el real que hace límite.

La prohibición paterna es ahí el nombre con el que tramitar lo real de la estructura. Ahora bien, ese nombre es necesario a la hora de anudar la tendencia incestuosa y parricida a un significativo. El padre puede ser ese nombre de lo imposible. Pero el marco de la familia como texto, como escena, resulta necesario a fin de contar con la dimensión del acto que introduce la dimensión de lo real.

La familia es entonces esa escena psíquica y social en la que no sólo el sujeto es nombrado desde un deseo que no es anónimo (Lacan, 1988) sino que además implica ese soporte que permite la tramitación simbólica de los deseos incestuosos y parricidas anudados a una prohibición.

La distribución de lugares y funciones sostenida en las diferencias generacionales y de sexuación que introducen allí la presencia del cuerpo real, habilitan el interjuego de los diversos elementos que brindarán al sujeto -niño primero, adolescente después- la posibilidad de tramitar los deseos edípicos en un marco de ficción, por fuera de la órbita del pasaje a la acción.

Tal vez por eso Lacan (1950) plantea tan decididamente que el efecto criminógeno de las tendencias edípicas queda limitado a la desintegración del entramado familiar como escena de tra-

mitación ficcional de lo imposible. Nótese que en este punto se percibe más claramente el modo en que la culpabilidad ya es un tratamiento de lo real, o para ser más precisos, permite inscribir la posición del sujeto con relación a lo imposible.

En este contexto no es sin consecuencias el estallido de la institución familiar tradicional, su incidencia a nivel de la subjetividad contemporánea y su relación con la prohibición en el marco del discurso posmoderno. Aunque las consecuencias de la época, su incidencia en la desintegración de la situación familiar y el vínculo de esto con el carácter criminógeno de las tendencias edípicas exceda el objeto de este artículo no puede negarse que el planteo reviste la mayor relevancia social.

Así las cosas, la categoría de crímenes del superyó le permite a Lacan (1950) pensar aquellas actuaciones delictivas -sea por la vía del pasaje al acto o bien del acting- que implican la dimensión del castigo como realización. En un caso, por la vía de la realización de éste a través del crimen. En otro, tal vez por la vía de la actualización de la prohibición y la dimensión de la enunciación del reproche. Psicosis y neurosis hacen allí su aporte.

En uno u otro caso, la función del superyó en la estructura -sea como enunciación del reproche o bien como demanda de castigo- permite a Lacan interrogar la implicación del sujeto en la comisión de ciertos delitos que, alcanzando o no el estatuto de crimen, sitúan al sujeto al margen de la ley positiva y en relación con una legalidad de otro orden.

CONCLUSION

Cuando la culpabilidad se inscribe como prohibición -anudando reproche y castigo- inscribiendo de ese modo lo real en el registro simbólico, el escenario que se configura es el de la neurosis y con ella la tramitación sintomática de estos elementos de la estructura.

Cuando la culpabilidad no se inscribe como prohibición de goce en los términos de la égida paterna, las vías de retorno son otras muy distintas. La psicosis testimonia sobre ello: acerca de la tramitación posible de la culpabilidad como enunciación de un reproche y como una demanda de castigo ajena e inapropiable, situada en lo real.

Los crímenes del superyó se presentan como un tratamiento de la culpabilidad. Según la estructura adquieren su forma y su particularidad. En la psicosis, el superyó encarna la enunciación del reproche en lo real (como voz o como mirada, por ejemplo). En la neurosis, los delitos cometidos bajo el imperio de la culpa, se presentan en general como actuaciones menores.

Por tanto, ya sea como pasajes al acto en la psicosis o bien como actuaciones tendientes a actualizar una prohibición en la neurosis como en el caso de los actings adolescentes, la función que el superyó puede desempeñar en la realización de un delito estará directamente vinculada a la estructura que esté en juego y por ende, a la posición del sujeto con relación a lo real.

Finalmente se acentúa la función del superyó en el contexto de la época actual en el que la política respecto del goce ha virado

desde la prohibición hacia el empuje. Qué participación de éste en la realización de ciertos crímenes. Se trata no obstante de una interrogación marginal al texto cuyo desarrollo puede seguirse más cabalmente en otros textos de la autora.

BIBLIOGRAFÍA

Freud, S. (1916). Algunos tipos de carácter dilucidados por la experiencia analítica. *Obras Completas. Vol. XIV*. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2006.

Lacan, J. (1932). *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Lacan, J. (1938). *La familia*. Buenos Aires: Argonauta Editores.

Lacan, J. (1950). Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología. *Escritos I*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. 2005.

Lacan, J. (1988). Dos notas sobre el niño. *Intervenciones y textos 2*. Buenos Aires: Manantial.

Llull Casado, V. (2019). Culpabilidad: inscripción o rechazo del reproche y el castigo. Memorias del Congreso Internacional de Investigaciones en Psicología y Prácticas profesionales. Buenos Aires: Facultad de Psicología. UBA.